



Secretaria General
Pleno 0475/2026
Punto 4.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 11 de Febrero de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 11 once de Febrero de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de la Comisión Edilicia de Agua para Toda y Todos, que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, y Regidor. C Arnulfo Ortega Contreras, mediante la cual propone a este Ayuntamiento reformar los artículos 6, 7, 11, 25 y 68 del Reglamento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto, Vallarta, Jalisco, en materia de competencias del Ayuntamiento y del Consejo de Administración del SEAPAL-VALLARTA, ambos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0468/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría simple de votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, declarar improcedentes las reformas a los artículos 6, 7, 11, 25 y 68 del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, en materia de competencias del Ayuntamiento y del Consejo de Administración del SEAPAL-VALLARTA, esto en virtud de que dicho ordenamiento se encuentra abrogado. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con la coadyuvancia de la **Comisión Edilicia de Agua para Toda y Todos**, con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 71 fracciones III y XXVI, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 y 104, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, y Regidor. C Arnulfo Ortega Contreras, mediante la cual propone a este Ayuntamiento reformar los artículos 6, 7, 11, 25 y 68 del Reglamento



del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto, Vallarta, Jalisco, en materia de competencias del Ayuntamiento y del Consejo de Administración del SEAPAL-VALLARTA, ambos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliegan su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de julio de 2025 dos mil veinticinco, se puso a consideración del Ayuntamiento, la iniciativa que da inicio a este procedimiento de dictaminación, a lo cual se resolvió turnar para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Agua para Todas y Todos, decisión del pleno que se registró bajo el número de Acuerdo de Ayuntamiento 238/2025.

El acuerdo mencionado previamente, fue notificado a las Comisiones Edilicias Dictaminadoras que entregan el presente dictamen.

COMPETENCIA DE LAS COMISIONES

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 81. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;
...”

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado.

Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

Artículo 77. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:

...
II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y
...

Artículo 78. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:

...
II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;
...



En cuanto a las facultades de la comisión coadyuvante, el Reglamento del Gobierno Municipal ya citado, establece lo siguiente:

Artículo 104. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Agua para Todas y Todos, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Acompañar la observancia de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Proponer las medidas y disposiciones normativas que estime necesarias para hacer más eficiente y elevar la calidad de la prestación del servicio integral de agua en el Municipio;
- III. Dictaminar sobre la constitución y funcionamiento de los organismos operadores de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, dentro del territorio municipal y en las materias competencia del Ayuntamiento.

DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La iniciativa materia de análisis busca reformar disposiciones del **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, POR SUS SIGLAS SEAPAL-VALLARTA.**

Al efecto no se reproducirán las particularidades de la iniciativa, ya que resultaría infructuoso debido a que en la actualidad el Reglamento materia de reforma, se encuentra abrogado.

CONSIDERACIONES

Que derivado de los trabajos realizados al interior del SEAPAL-VALLARTA, se realizaron trabajos con el objeto de organizar administrativamente al organismo, buscando ser más eficientes en la prestación del servicio público que tiene a cargo.

El pasado 5 de enero de 2026, en sesión de Ayuntamiento se aprobó turnar la iniciativa por la cual se plantea la creación de un nuevo Reglamento para el SEAPAL- VALLARTA, y en su lugar abrogar el reglamento que se encontraba vigente, para lo cual se remitió para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos, y Agua para Todas y Todos, lo cual fue registrado mediante acuerdo edilicio número 441/2026. A lo anterior, cabe precisar que el turno realizado de la iniciativa señalada, se hizo a las mismas comisiones edilicias que se refieren en el acuerdo 238/2025 motivo de este proceso de dictaminación.

Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General de este Ayuntamiento expidió la respectiva notificación del acuerdo edilicio identificado bajo número 441/2026, en el cual se nos informa a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede.

Con posterioridad, las Comisiones Edilicias se sirven dictaminar el nuevo reglamento del SEAPAL-VALLARTA, en cuyo artículo primero transitorio señala lo siguiente:

PRIMERO. El presente ordenamiento abroga al "Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-VALLARTA", aprobado mediante punto de acuerdo segundo del acuerdo edilicio número 251/2019, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 13 trece de enero del año 2020 dos mil veinte; quedando vigente el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado: "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco", por sus siglas: "SEAPAL-VALLARTA", creado mediante punto de acuerdo primero del acuerdo edilicio número 251/2019, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 13 trece de enero del año 2020 dos mil veinte;

El nuevo REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, fue aprobado en sesión ordinaria realizada el 12 de enero del año



en curso, lo cual quedó registrado en el Acuerdo de Ayuntamiento 445/2026. El reglamento recién aprobado, se publicó el día 13 de enero del 2026, en el ejemplar del Gaceta Municipal con datos de identificación Año 2, Número 20, Extraordinaria, por lo que de conformidad con el segundo transitorio del nuevo reglamento, entra en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal, concluyendo de esta manera que su vigencia comenzó el día 14 de enero del año en curso, por tanto se abrogó el reglamento materia de modificación de la iniciativa que da origen a este procedimiento.

Por el motivo señalado en el párrafo anterior, es que resulta improcedente avocarnos al estudio de las reformas planteadas, ya que el reglamento materia de reforma en la actualidad se encuentra abrogado.

No obstante de lo anterior, es importante referir que las reformas que se plantean fueron analizadas en su mayoría, en el dictamen por el cual se resolvió la procedencia de la emisión del nuevo Reglamento del SEAPAL-VALLARTA.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

ÚNICO. El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, declara improcedentes las reformas a los artículos 6, 7, 11, 25 y 68 del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, en materia de competencias del Ayuntamiento y del Consejo de Administración del SEAPAL-VALLARTA, esto en virtud de que dicho ordenamiento se encuentra abrogado.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 20 de enero de 2026. (Rúbrica) Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Vocal en la Comisión Edilicia de Agua para Todas y Todos; (Rúbrica) Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Síndico Municipal, Médico, José Francisco Sánchez Peña, Vocal en la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Regidor, Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal En La Comisión Edilicia De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Vocal en la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Regidora, Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Colegiada en la Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Agua para todas y todos; (Rúbrica) Regidor, C. Felipe Arechiga Gómez, Vocal en la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Regidora, C. Micaela Vázquez Díaz, Vocal en la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Regidora, Mtra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Vocal en la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Regidora, Lic. Melissa Marlene Madero Plascencia, Vocal en la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Vocal en las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Agua Para Todas y Todos; (Rúbrica) Regidor, C. Arnulfo Ortega Contreras, Presidente De La Comisión Edilicia de Agua para Todas y Todos y; Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Regidora, C. P. María de Jesús López Delgado, Vocal en la Comisión Edilicia de Agua para Todas y Todos.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de Febrero de 2026

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente